



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Anexo IV

ANEXO IV

Procedimiento para la obtención de exención para la importación, producción o uso de los productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la presente Resolución, las personas humanas o jurídicas que pretendan obtener una exención para la importación, producción o uso de los productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo III de la presente Resolución, deberán iniciar actuaciones ante la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, o la que en un futuro las reemplace, mediante el trámite correspondiente disponible en la plataforma de "Trámite a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) presentando la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de exención;
- Nota de designación de representante técnico y presentación de su título habilitante;
- Declaración de domicilio real del establecimiento;
- Habilitaciones correspondientes para la actividad involucrada en la importación, producción o uso del producto químico o el artículo que lo contiene;
- Información complementaria que permita determinar la necesidad de la correspondiente exención;
- Formulario de descripción de la exención a solicitar, en carácter de Declaración Jurada en los términos del artículo 109 y 110 del Decreto N° 1.759/72 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 891/2017:

Producto químico (marcar Ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales, por ejemplo,

el que corresponda)

sulfonato de potasio perfluorooctano, sulfonato de litio perfluorooctano, perfluorooctanosulfonato de amonio, sulfonato de dietilamonio perfluorooctano, sulfonato de tetraetilamonio perfluorooctano, sulfonato de didecildimetilamonio perfluorooctano y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus isómeros, sus sales y compuestos conexos incluyendo cualquier sustancia que se convierta en PFOA al degradarse incluida toda sustancia (sales y polímeros incluidos) con un grupo perfluoroheptilo lineal o ramificado que tenga entre sus elementos estructurales la fracción (C7F15)C.

Éter de 2,2',4,4',5,5'-hexabromodifenilo (BDE-153), éter de 2,2',4,4',5,6'-hexabromodifenilo (BDE-154), éter de 2,2',3,3',4,5',6-heptabromodifenilo (BDE-175), éter de 2,2',3,4,4',5',6-heptabromodifenilo (BDE-183) y otros éteres de hexa y hepta bromodifenilo presentes en el éter de octabromodifenilo de calidad comercial.

Éter de 2,2',4,4'- de tetrabromodifenilo (BDE-47) y éter de 2,2',4,4',5- pentabromodifenilo (BDE-99) y otros éteres de tetra y penta bromodifenilo presentes en el éter de pentabromodifenilo de calidad comercial.

Éter de decabromodifenilo (BDE-209) presente en el éter de decabromodifenilo de calidad de comercial.

Hexabromociclododecano, 1,2,5,6,9,10-hexabromociclododecano y sus diastereómeros principales: alfa-hexabromociclododecano, beta-hexabromociclododecano y gamma-hexabromociclododecano

Pentaclorofenol y sus sales y ésteres (pentaclorofenato sódico, como monohidrato, y el laurato de pentaclorofenilo considerados conjuntamente con su producto de transformación, y el pentacloroanisol)

Naftalenos policlorados (entre otros, los dicloronaftalenos, tricloronaftalenos, tetracloronaftalenos, pentacloronaftalenos, hexacloronaftalenos, heptacloronaftalenos, octacloronaftaleno)

Parafinas cloradas de cadena corta (PCCC) (hidrocarburos clorados de cadena lineal con longitudes de cadena que van desde

C10 a C13 y un contenido de cloro superior al 48% en peso)

datos sobre la sustancia química específica del producto químico o artículo

Nombre de la sustancia
(ISO, IUPAC, etc)

Nro. CAS

Producto químico como tal

Presentación del producto
químico (marcar el/los que
correspondan) Mezcla o formulado

Artículo

la/s actividad/es correspondiente/s

Producción

Producto químico como tal,
mezcla o formulado
(marcar el/los que
correspondan) Importación

Comercio

Uso

Artículo (marcar el/los que
correspondan)

Producción

Importación

Si se trata de un producto químico como tal, mezcla o formulado

Nombre comercial del
producto

Concentración del
producto químico

Descripción del proceso productivo mediante el cual se produce

Otras especificaciones técnicas

Cantidad anual estimada a producir/importar (kg)

Si se trata de artículo/s conteniendo el producto químico, completar para cada uno:

Nombre comercial del artículo

Concentración del producto químico en el artículo

descripción y especificaciones técnicas del artículo

Cantidad anual estimada a producir/importar (unidades)

Si la mercancía es importada

Posición arancelaria del Código Aduanero Argentino

Posibles países de origen

Condiciones de la exención

Tipo/s de exención según lo indicado por el Anexo III

Duración de la exención específica solicitada (máximo de 5 años a partir de la entrada en vigor de la Resolución N° 451/2019).

Razones que motiven la solicitud de exención específica.

Descripción de las medidas adoptadas o a adoptar para la sustitución/reemplazo del producto químico o artículo al vencimiento de exención, si se otorgara.

Descripción de las medidas de seguridad y resguardo ambiental adoptadas para garantizar la minimización de los riesgos a la salud y el ambiente.

Observaciones.

La Dirección de Sustancias y Productos Químicos podrá requerir mayor información a fin de garantizar el cumplimiento de las previsiones del Convenio de Estocolmo, en caso de considerarlo así necesario.

La evaluación se realizará en base a la Declaración Jurada presentada y la misma no será válida si las informaciones contenidas fueran incorrectas, incompletas o dolosas.

